



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 209 -2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **12 FEB. 2025**

#### VISTO:

El Expediente N° 8976675/4953880; Informe N° 01-2025-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, Decreto N° 0956-2025-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos anexados tres (03) folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora contratada bajo el Régimen Laboral de contrato administrativo de servicios (CAS) de la Sub Gerencia de Obras, señora **Mary Carmen LOAYZA KUNCHO**, solicita licencia sin goce de remuneraciones, argumentando que en su condición de servidor del Gobierno Regional de Ayacucho, y haber suscrito contrato CAS, y conforme a las normas de contrato bajo esta modalidad a la fecha es considerado como servidor CAS a plazo indeterminado, correspondiéndole los derechos y/o beneficios de un servidor del estado, por lo cual, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivo particular a partir del 20 de enero de 2025, por el espacio de noventa (90) días;

Que, mediante Informe descrito en la parte expositiva de la presente resolución, emitido por el responsable de CAS de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual obra adjunto al presente expediente, previo análisis del caso concluye en el sentido de: Que la servidora **MARY CARMEN LOAYZA KUNCHO** es personal contratado por la modalidad de CAS Indeterminado con el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** en la Sub Gerencia de Obras a partir del 01 de junio de 2018 (adenda de fecha 02 de agosto 2021), en merito a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31131.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, regulado normativamente por el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley N° 29849 y Ley 31131, reglamentado por



Decreto Supremo N°075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente:

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.**

Que, por otro lado la ley N° 32199 en su Artículo Único establece modificaciones entre otros al artículo 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, que señala textualmente:

**"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:**

[...]

**e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años**

Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo; en este caso la Unidad Ejecutora 0770 - Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho está sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa - la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año.

Que, en ese sentido, debemos indicar que si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos.

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 956-2024-GRA/ORADM-ORH, en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER,** Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora del Gobierno Regional de Ayacucho, contratado bajo el Régimen Laboral de contrato administrativo de servicios (CAS) de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, señora Mary Carmen LOAYZA KUNCHO, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 20 de enero de 2025, por el espacio de noventa (90) días, por los fundamentos expuesto en el presente acto administrativo;

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



Gobierno Regional de Ayacucho  
Dirección Regional de Administración  
Oficina de Recursos Humanos

Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE  
DIRECTOR

ORH/jrmm.